



Novedades en el marco normativo andaluz para la ejecución del Next Generation EU.

Legal Alert

Marzo de 2021

—

kpmgabogados.es



Novedades en el marco normativo andaluz para la ejecución del Next Generation EU.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 2021 publica el **Decreto-ley 3/2021**, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el **D-ley 3/2021**), concebido para facilitar la ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) en Andalucía.

Durante estos últimos días han sido también publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea varios de los Reglamentos comunitarios aprobados para la puesta en marcha de dicho Instrumento.

Abordamos en la presente Legal Alert las principales novedades de este nuevo marco normativo, llamado a convertirse en una de las principales claves de la recuperación.

Como complemento de nuestra Legal Alert sobre la [Novedades en el marco normativo comunitario y estatal para la ejecución del Next Generation EU](#) abordamos aquí las **medidas tomadas por la Junta de Andalucía**, en desarrollo de la legislación básica del Estado.

Así, de igual forma que el RD-Ley 36/2020 modificó la normativa estatal para facilitar la tramitación por la Administración General del Estado de los procedimientos administrativos de su competencia, la Junta de Andalucía, en el marco de sus **facultades de autoorganización**, decide ahora modificar algunos de sus procedimientos con la misma finalidad para la **optimización y agilización de todos los ámbitos relativos a la aplicación de los fondos europeos**, y cuyos aspectos fundamentales pasamos a describir a continuación.

Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del D-ley 3/2021 es establecer medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones que se financian a través de fondos europeos, así como aumentar la eficacia administrativa y racionalización de los recursos de la Junta de Andalucía.

El D-ley 3/2021 se aplica a la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos a la Administración autonómica.

Del mismo modo, será de aplicación a las actuaciones financiadas con los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación y los fondos europeos del periodo de programación 2014-2020: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo de Pesca.

Estructura de coordinación

Mediante el D-ley 3/2021 se atribuyen a la Comisión Delegada para la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del Gobierno de Andalucía, las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de la ejecución de los fondos europeos.

En el seno de esta Comisión Delegada se crea un Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos, cuyas funciones, entre otras, serán:

- Prestar soporte técnico a la Comisión Delegada, facilitando toda la documentación necesaria.
- Realización de los estudios e informes que encargue la Comisión Delegada.
- Informar periódicamente a la Vicepresidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Comisión Delegada sobre el seguimiento de los proyectos financiados con fondos europeos.
- Aprobación de orientaciones y recomendaciones e impulso en la elaboración de modelos de pliegos de licitaciones, manuales de procedimientos, de bases reguladoras o de cualquier otro instrumento que considere.

Reglas de tramitación de procedimientos y ámbito de aplicación

En el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y en lo relativo a la aprobación de normas se prevén las modificaciones resumidas a continuación:

- El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en este marco, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá carácter urgente.
- Los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos de emisión de los informes preceptivos.
- Transcurrido el plazo de emisión de estos informes solicitados en el procedimiento de elaboración de la norma, sin haberse recibido éstos, el órgano directivo competente podrá continuar la tramitación. No obstante, y en todo caso, antes de la aprobación de la norma se recepcionarán e incorporarán al expediente cuantos informes fueren preceptivos.

Junto a lo anterior, se prevé la tramitación de urgencia y prioridad de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, declarándose el despacho prioritario de los mismos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquéllos. Estas reducciones de plazos no afectarán en ningún caso a los referidos a la presentación de solicitudes y recursos.

Medidas en materia de gestión de los recursos humanos

En el Capítulo II del D-Ley 3/2021 se regulan las medidas en materia de gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, de forma que se prevén las acciones y herramientas necesarias para la reorganización, nombramiento y contratación de personal de las Consejerías y entidades instrumentales en orden a agilizar la gestión y completa ejecución de los proyectos financiables con fondos europeos.

Así, se prevé la cobertura de las necesidades de personal relacionadas con el incremento de carga de trabajo, que se realizará preferentemente con los efectivos de la Consejería o agencia encargada de su gestión. Esta cobertura se efectuará, en los casos en que resulte necesario, a través de las siguientes medidas:

- Asignación temporal de funciones a tiempo completo o parcial del personal funcionario.
- Traslado provisional del personal funcionario.
- Movilidad de efectivos del personal funcionario.

Para la aplicación de estas medidas, se tendrá siempre en cuenta la experiencia directa del personal en la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, la experiencia directa o indirecta en planificación estratégica, licitación pública, subvenciones, convenios de colaboración público-privada o, incluso, en último lugar, llegándose a nombrar a personal funcionario interino o estatutario temporal, o contratar personal laboral temporal.

En los casos que resulte preciso, se prevé la posibilidad de aportar medidas de formación del personal en materias de especial relevancia para la gestión pública y ejecución de los fondos públicos.

Como instrumentos de compensación del personal de la Administración de la Junta de Andalucía adscrito a la ejecución del Next Generation EU, se posibilita la utilización de una retribución extraordinaria por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial.

Medidas en materia de gestión presupuestaria

En lo relativo a la transferencia de créditos financiados con fondos europeos, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá autorizar las transferencias entre créditos financiados con fondos europeos, con independencia de su cuantía.

Del mismo modo, para cualquier actuación que se financie con los fondos europeos se podrá proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, que se inicien en el año anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación.

Medidas en materia de contratación

El Capítulo IV del D-ley 3/2021 introduce nuevos aspectos en materia de contratación pública que persiguen alcanzar los objetivos establecidos, afectando a diversos ámbitos de su regulación.

En primer lugar, se establece la posibilidad de que para la aplicación de los fondos, los poderes adjudicadores y el resto de entidades del sector público andaluz que no tengan dicha consideración puedan organizarse a través de encargos de ejecución a medios propios personificados sin necesidad de autorización previa.

Igualmente, las formulas de colaboración público-privada para la ejecución de los proyectos de inversión no quedarán sometidas al informe preceptivo y vinculante, salvo en determinados casos.

El D-ley 3/2021 señala los principios y directrices de aplicación a los contratos del sector público andaluz, que deberán ser utilizados de forma estratégica y alineada con los objetivos de garantizar la protección del medio ambiente, el fortalecimiento del potencial de crecimiento, la creación de empleo, el impulso de la inversión público-privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial.

Asimismo, dentro de las estructuras de gobernanza se introduce la figura de la Oficina Técnica de Coordinación de la Contratación con Fondos Europeos, que dependerá de la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación. Se encargará de coordinar funcional y técnicamente los criterios transversales a la contratación pública para el impulso de los fondos europeos, dictando instrucciones de obligado cumplimiento y normalizando la documentación. Todos los órganos y personal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como sus entidades instrumentales, colaborarán con la Oficina Técnica de Contratación.

También se habilita a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Administración de la Junta de Andalucía para dictar instrucciones necesarias y obligatorias para coordinar y homogeneizar la licitación y ejecución de los contratos y encargos de ejecución financiados con estos fondos.

Dicha Comisión, previo informe del Gabinete Jurídico, establecerá recomendaciones sobre el uso de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos europeos. En este sentido, los pliegos que se ajusten a los modelos no requerirán nuevo informe del Gabinete Jurídico.

El uso de estos modelos de pliegos pasará a ser obligatorio, salvo justificación en contrario, de la que se dejará constancia en el expediente. Asimismo, los modelos de pliegos incorporarán criterios medioambientales, digitales, de innovación, potenciadores de PYMES y de responsabilidad social.

Respecto a los criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa de los contratos financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de

calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Por otro lado, en los expedientes de contratación financiados con cargo a los fondos europeos en los que fuera necesario pedir aclaración, información o contenido de la oferta, o si hubiere que corregir errores materiales, el plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales.

Bajo el mismo criterio, cuando la adjudicación de un contrato financiado con cargo a los fondos europeos se realice a una U.T.E., el plazo para presentar la documentación de dicha unión no podrá ser superior a veinte días naturales desde la notificación de la adjudicación.

En lo relativo a la constitución de garantías definitivas, se constituirán preferentemente mediante retención del precio en los primeros pagos, aspecto que deberá recogerse expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante, se prevé la posibilidad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como de forma mixta, aportando la documentación justificativa en el momento previo a la adjudicación.

El responsable de estos contratos podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, a los efectos de justificar la necesidad de modificar el contrato.

Los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, correspondiendo a los órganos de contratación que adjudiquen estos contratos la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los mismos.

Por último, la resolución de los recursos especiales en materia de contratación referentes a los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos europeos, gozaran de preferencia en todo caso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Medidas en materia de subvenciones

Conforme al Capítulo V del D-ley 3/2021, para la concesión de subvenciones financiadas con fondos europeos no será exigible la autorización del Consejo de Gobierno.

Para la tramitación y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones de este tipo, en el procedimiento de elaboración, solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación:

- Informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (salvo que se ajuste a las bases tipo).
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Estas bases reguladoras establecerán preferentemente el régimen de concesión y justificación a través de módulos. Si la forma de justificación prevista por las bases fuera la cuenta justificativa, podrá preverse la justificación a través de la cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 €.

En el caso de haberse determinado en las bases reguladoras la justificación a través de módulos, en ningún caso podrá sustituirse la acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo, por una declaración del beneficiario al respecto.

Asimismo, si la justificación se realizara a través de cuenta justificativa, las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar facturas por importe inferior a 3.000 €, sin perjuicio de control financiero posterior.

Por último, para los supuestos en que las solicitudes de concesión de subvención deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas. De esta forma, se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

Medidas en materia de convenios

El Capítulo VI del D-ley 3/2021 establece especialidades en la regulación de los convenios celebrados por la Junta de Andalucía con cargo a fondos europeos, destacando las que se relacionan a continuación:

- Sólo resultarán exigibles el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos en los que sean preceptivos conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica estatal.
- De forma excepcional, el plazo de vigencia de estos convenios podrá tener una duración superior a la legalmente establecida, pudiendo llegar como máximo a seis años, con posibilidad de prórroga de hasta otros seis años de duración.

Asimismo, se establece que los convenios financiados con cargo a fondos europeos quedan excepcionados de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los expedientes de gasto.

Finalmente, se prevé la posibilidad de que el acreedor de la Administración por la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de estos convenios tenga derecho a percibir un anticipo de las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta el límite máximo del 50% de la cantidad total a percibir.

Contactos

Borja Carvajal Borrero
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 32 12
bcarvajal@kpmg.es

Jose Mari Olano
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 96 353 48 27
josemari@kpmg.es

Carmen Mulet Alles
Directora
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 93 254 23 14
cmulet@kpmg.es

Celia Pavón Cabeza
Asociada Senior
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 95 493 46 46
cpavon@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96